

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1878
Radicado:	760013110012-2021-00322-00
Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ ADRIANA SARASTI RAMIREZ
Demandado:	JAIME ALBERTO ACOSTA MARTINEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, presentada por LUZ ADRIANA SARASTI RAMIREZ en representación de sus hijos FEDERICO y ABIGAIL ACOSTA SARASTI, en contra del señor JAIME ALBERTO ACOSTA MARTINEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará cual es el domicilio de los menores para efectos de establecer competencia. (Artículo 28 del C.G.P).

1

SEGUNDO: Deberá indicar el nombre de al menos dos testigos conforme los lineamientos del artículo 212 del CGP, además indicará el canal digital donde deben ser notificados los mismos. (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, informará la forma como la obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00322

Asimismo, se reconoce personería al abogado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO con Tarjeta Profesional. No. 227.228 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be18c37f8faca882fb18060504fb2c7e6dcfc235252194377322c2563046e
ea7**

Documento generado en 31/08/2021 02:56:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**